



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 104

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 3 DE JULIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

VIOLENCIA FAMILIAR

Turnos de Oficiales de Justicia

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO VEINTE- SERIE "B".- En la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h), Domingo Juan SESIN, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y ACORDARON: Y VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro. 117, Serie "B" del 19 de marzo de 2013, mediante el cual se estableció el turno con su respectivo cronograma, para la intervención de los Sres. Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital en las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar y, en los Oficios diarios "Urgentes", correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2014.-

Y CONSIDERANDO: I) Que el cronograma de turnos vigente antes mencionado, concluye el día 30 de junio del corriente año, por lo que resulta oportuno confeccionar uno nuevo que regirá durante los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso, con las mismas pautas establecidas en la norma reglamentaria citada.- II) Que la fecha comprendida por el cronograma de turnos a implementar, abarca el Receso Judicial de Julio, por lo que, resulta conveniente que durante ese período actúen aquellos Oficiales de Justicia que vayan a prestar servicio durante el mencionado receso, ya sea por pedido voluntario expreso o mediante sorteo, si no existiere dicha petición.- III) Que en atención a lo antes expuesto, corresponde confeccionar el cronograma de turnos de los Sres. Oficiales de Justicia de este Centro Judicial de Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar y para los oficios diarios "Urgentes", que regirá en el período comprendido en el punto I) del presente Considerando. Por todo ello:

SE RESUELVE: Artículo 1º.- Los mandamientos librados por los Tribunales competentes en la Sede Judicial de Córdoba Capital, en el marco de la Ley 9283 y los oficios diarios "Urgentes", serán practicados en forma inmediata por el Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda, aunque se trate de día y hora inhábil, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "A".

Artículo 2º.- Establecer, cuando la medida ordenada deba cumplirse en día sábado o domingo, un turno nominal por orden alfabético, con un titular y un suplente, entre los Sres. Oficiales de Justicia existentes, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "B".-

Artículo 3º.- Protocolícese. Comuníquese a la Oficina de Oficiales de Justicia, a los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, al Boletín Judicial y a los Colegios Profesionales pertinentes. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCIA ALLOCCO
PRESIDENTE

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. DOMINGO J. SESIN
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

Designan Escribanos Titulares por Concurso de Antecedentes y Oposición

Decreto N° 689

Córdoba, 23 de junio de 2014

VISTO: el Expediente N° 0423-105690/2014, registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la designación de Escribanos para cubrir la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, que no corresponde cubrir previamente por traslado o por designación de adscripto, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2013.

Que el Tribunal de Calificaciones Notarial confecciona el Orden de Mérito, correspondiente al mencionado concurso.

Que se incorpora copia de la publicación en el Boletín Oficial, con la nómina de aspirantes a la titularidad de los Registros Notariales Vacantes.

Que fijada fecha, hora y lugar a los fines de la audiencia prevista por el artículo 40 del Decreto N° 2259/75, y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial por el término reglamentario, ésta se desarrolló con la presencia de la totalidad de los aspirantes incluidos en el orden de mérito, ejerciendo cada uno de ellos, en el orden correspondiente, la opción por el Registro de su preferencia, de lo que da cuenta el acta labrada por el Escribano Titular del Registro Notarial de la Escribanía General de Gobierno.

Que, obra en autos el Primer Testimonio de la Escritura N° 164 -Sección "B", de fecha 30 de abril de 2014, labrada por el Señor Escribano Titular

del Registro Notarial de la Escribanía General de Gobierno, la que deja constancia de la realización de la mencionada Audiencia en la que comparecieron los Escribanos que concursaron, quienes por orden de mérito manifestaron su opción por los Registros Vacantes.

Por ello, la documentación e informes acompañados, lo dispuesto por los artículos 17 y 22 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/75) modificado por Ley N° 6276, artículo 41 del Decreto N° 2259/75 y su modificatorio N° 1531/88, lo dictamina do por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 170/2014 y 435/2014 respectivamente, y en uso de sus atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNASE Escribanos Titulares de los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2013, a los Notarios que a continuación se detallan:

-Marcela Verónica TORASSA (D.N.I. N° 25.582.191) en el Registro Notarial N° 480, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

-Carlos Alberto Nicolás MURIANO (D.N.I. N° 23.943.774) en el Registro Notarial N° 552 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

-Fernando TELL (D.N.I. 29.216.365) en el Registro Notarial N° 630 de la

CONTINÚA EN PÁGINA 3

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Turnos...

ANEXO "A" - ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO VEINTE- SERIE "B".-

Cronograma de actuación de lunes a viernes, en horas y días hábiles o inhábiles, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, a partir de las ocho (8) hs. y hasta las ocho (8) hs. del día siguiente.-

Lunes: Rubén D. Chesa - Héctor Dalmazzo - Graciela Ángela Estarás - María de la Cruz Ortiz Araya.
Martes: Silvina Garzón de Mancini - Ingrid Gómez Moisés - Sebastián Lazcano - María Elena Lager.
Miércoles: Myriam Beatriz Leal Molina - Héctor D. Martínez - Jorge Novillo - Lucas Olmos.
Jueves: Gabriela Mónica Picón - Sonia Mariel Quinteros - Carlos R. Sosa - Oscar Vargas.
Viernes: Mario A. Bini - Marta Bustos Mercado - Héctor César Brion - Víctor Hugo Ceballos.

ANEXO "B" ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO VEINTE- SERIE "B".-

Cronograma de actuación para los días sábados y domingos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, a partir de las ocho (8) hs. y hasta las ocho (8) hs. del día siguiente.-

Sábado 05/07/14: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Héctor César Brion.-
Domingo 06/07/14: Titular: Héctor César Brion; Suplente: Mario A. Bini.-
Sábado 19/07/14: Titular: Marta Bustos Mercado; Suplente: Víctor Hugo Ceballos.-
Domingo 20/07/14: Titular: Víctor Hugo Ceballos; Suplente: Marta Bustos Mercado.-
Sábado 26/07/14: Titular: Rubén D. Chesa; Suplente: Héctor Dalmazzo.-
Domingo 27/07/14: Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Rubén D. Chesa.-
Sábado 02/08/14: Titular: Graciela Ángela Estarás; Suplente: Silvina Garzón de Mancini.-
Domingo 03/08/14: Titular: Silvina Garzón de Mancini; Suplente: Graciela Ángela Estarás.-
Sábado 09/08/14: Titular: Ingrid Gómez Moisés; Suplente: María Elena Lager.-
Domingo 10/08/14: Titular: María Elena Lager; Suplente: Ingrid Gómez Moisés.-
Sábado 16/08/14: Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: Myriam Beatriz Leal Molina.-
Domingo 17/08/14: Titular: Myriam Beatriz Leal Molina; Suplente: Sebastián Lazcano.-
Sábado 23/08/14: Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Jorge Novillo.-
Domingo 24/08/14: Titular: Titular: Jorge Novillo; Suplente: Héctor D. Martínez.-
Sábado 30/08/14: Titular: Lucas Olmos; Suplente: María de la Cruz Ortiz Araya.-
Domingo 31/08/14: Titular: María de la Cruz Ortiz Araya; Suplente: Lucas Olmos.-
Sábado 6/09/14: Titular: Gabriela Mónica Picón; Suplente: Sonia Mariel Quinteros.-
Domingo 7/09/14: Titular: Sonia Mariel Quinteros; Suplente: Gabriela Mónica Picón.-
Sábado 13/09/14: Titular: Carlos R. Sosa; Suplente: Oscar Vargas.-
Domingo 14/09/14: Titular: Oscar Vargas; Suplente: Carlos R. Sosa.-
Sábado 20/09/14: Titular: Héctor César Brion; Suplente: Mario A. Bini.-
Domingo 21/09/14: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Héctor César Brion.-
Sábado 27/09/14: Titular: Víctor Hugo Ceballos; Suplente: Marta Bustos Mercado.-
Domingo 28/09/14: Titular: Marta Bustos Mercado; Suplente: Víctor Hugo Ceballos.-

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS - SERIE "A".

En la Ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: El Acuerdo N° 113, Serie "A", de fecha 20 de marzo de 2014, referido al "Convenio de Coordinación y Cooperación Estatal" para la implementación del servicio de reproducción de publicidad directa simple de asientos registrales, a través del sitio <https://sir-aut.cba.gov.ar/SIR-MEW/General/LoginUsuario.aspx>, el cual permitirá a distintos tribunales consultar los mencionados asientos registrales, por intermedio de la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales y las sugerencias realizadas por la Dirección del Registro General de la Provincia por nota recibida con fecha 14 de febrero de 2014 y la propuesta de implementación efectuada por los Doctores Laura Mariela GONZÁLEZ, Jueza en lo Civil y Comercial de Décimo Quinta Nominación, José Antonio DI TULLIO, Juez en lo Civil y Comercial de Trigésimo Novena Nominación - Juzgado de Concursos y Sociedades N° 7 - María Soledad INAUDI de FONTANA, Secretaria del Juzgado Civil y Comercial de Trigésimo Sexta Nominación, todos del Centro Judicial Capital perteneciente a la Primera Circunscripción, y Alberto Fernando MANCHADO, Secretario del Área de Servicios Judiciales, que se estima oportuna y conveniente considerar y aceptar.

Y CONSIDERANDO: I) PUBLICIDAD DIRECTA DE ASIENTOS REGISTRALES: A) Que resulta necesario poner en práctica el Convenio celebrado mediante una operatoria interna ágil y segura, estableciendo el procedimiento por medio del cual los órganos judiciales, dadas las condiciones descritas en el artículo quinto de aquél, puedan solicitar la realización de una búsqueda de matrícula en los asientos registrales y reciban la respectiva respuesta por parte de la Sub Área mencionada. B) Que por Acuerdo N° 305, Serie "A" del 19 de junio de 2001, sus complementarios y conexos, se dispuso el uso del Correo Electrónico como medio de comunicación oficial, otorgándole pleno valor, sustituyendo el soporte papel, por lo que se estima conveniente su utilización para que los órganos judiciales -mediante sus titulares o funcionarios- realicen el pedido de información registral y la Sub Área les remita

dicha información por la misma vía adjuntando la respuesta obtenida de la consulta realizada al Registro General de la Provincia, incorporándose luego la copia de la publicidad dominial así obtenida al expediente judicial que motivó la solicitud, con la correspondiente certificación del Secretario acerca del procedimiento de comunicación formalizado a esos fines.

II) CAUTELARES: Encontrándose el Registro General de la Provincia en un profundo proceso de transformación técnica y en el desarrollo de herramientas informáticas que permitan agilizar la prestación de los servicios que brinda, entre ellas, la digitalización de todos los asientos registrales, tanto del sistema cronológico causal, como del sistema de folio real y la advertencia de inconvenientes operativos en el diligenciamiento de los oficios tendientes a la anotación de medidas cautelares, sumado a las sugerencias indicadas por los Sres. Jueces y Funcionarios del Poder Judicial, corresponde implementar las siguientes medidas: A) Embargos con inscripción citada: A los fines de asegurar la eficacia de las anotaciones cautelares, evitar observaciones por inconsistencia de datos, minimizar los tiempos de respuesta frente a la función calificadora del registrador derivada del principio de legalidad (art. 8 y 9 Ley 17.801), y constatar la correcta individualización tanto del inmueble como del sujeto en cumplimiento del principio de especialidad (art. 12 Ley 17.801), resulta conveniente disponer que, en los embargos con inscripción citada, antes del despacho de la cautelar, el tribunal cuente con copia del asiento registral respectivo (publicidad directa) que deberá ser acompañada al expediente por el peticionante de la medida. B) Embargos previa búsqueda: Respecto de esta medida (art. 539 CPCC) y con el fin de corroborar preliminarmente la existencia de bienes y minimizar los perjuicios de embargos que pudieran afectar a más de un inmueble en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 471 CPCC, y del principio de especialidad (art. 12 Ley 17.801), corresponde disponer que, antes de ser ordenada la cautelar, el tribunal cuente con un "reporte informático de inscripciones dominiales" (DIR de titularidades) a nombre del afectado, que deberá ser acompañado por el interesado. De resultar positivo, al incorporarlo en el expediente, deberá identificar el o los inmuebles que le resulte necesario afectar y el monto por el cual pretende que se grave cada uno de ellos, conforme lo indicado en el punto A. C) A los fines de dar acabado cumplimiento a lo antes expresado, se recomienda a los peticionantes de las medidas cautelares, que tanto la copia del asiento registral, como del reporte informático de inscripciones dominiales (DIR), sean previamente solicitados al Registro General de la Provincia de manera presencial o mediante la utilización del sitio web dispuesto a esos fines (<https://sir-aut.cba.gov.ar/SIR-MEW/General/LoginUsuario.aspx>).

III) CAPACITACIÓN: Con el objetivo de contribuir al mejoramiento del servicio de administración de justicia y difundir a todos los involucrados la aplicación del citado Convenio y demás aspectos registrales de interés, corresponde implementar una capacitación adecuada con la modalidad que el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez considere conveniente en coordinación con la Dirección del Registro General de la Provincia destinado a Magistrados, Funcionarios y Agentes del Poder Judicial.

Que por todo ello y lo dispuesto por el Art. 12, incs. 1°, 32° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435:

SE RESUELVE: Artículo 1°.- TODO órgano judicial de la provincia, en causas con trámite de oficio o con asistencia jurídica gratuita o con beneficio de litigar sin gastos concedido, u otras en que el tribunal interviniente considere justificada la medida, podrá requerir una consulta de matrícula perteneciente a un inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba, mediante una "Solicitud de Informe" remitida por Correo Electrónico a serjuddrp-cba@justiciacordoba.gov.ar, correspondiente a la División Registros Públicos de la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales.

Artículo 2°.- EL magistrado o funcionario requirente deberá hacer constar en el asunto del correo, el número de matrícula del inmueble; en el cuerpo del correo, el texto de la providencia que ordena la consulta y su firmante y a continuación, los datos identificatorios del Expediente (carátula, número y órgano judicial) para el cual se formula la petición.

Artículo 3°.- LA Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, evacuará el informe solicitado, realizando una consulta al sitio <https://sir-aut.cba.gov.ar/SIR-MEW/General/LoginUsuario.aspx>, mediante el usuario y clave otorgados a tal fin y remitirá la información obtenida respondiendo a la casilla de Correo Electrónico mediante la cual se solicitó, adjuntando el documento expedido por el registro.

Artículo 4°.- DISPONER que en los embargos con inscripción citada, antes del despacho de la cautelar, el tribunal cuente con copia (publicidad directa) del asiento registral que deberá ser acompañado al expediente por el interesado.

Artículo 5°.- DISPONER que en los embargos previa búsqueda, antes del despacho de la cautelar, el tribunal cuente con un reporte informático de inscripciones dominiales a nombre del deudor (DIR de titularidades) y en caso de resultado positivo, al incorporarlo al expediente, De resultar positivo, al incorporarlo en el expediente, deberá identificar el o los inmuebles que le resulte necesario afectar y el monto por el cual pretende que se grave cada uno de ellos.

Artículo 6°.- ENCOMENDAR a los peticionantes de las medidas cautelares, que tanto la copia del asiento registral como el reporte informático de inscripciones dominiales (DIR), sean solicitados al Registro General de la Provincia en forma presencial o mediante la utilización del sitio web dispuesto a esos fines: <https://sir-aut.cba.gov.ar/SIR-MEW/General/LoginUsuario.aspx>, según corresponda.

Artículo 7°.- IMPLEMENTAR a través del Centro de Perfeccionamiento "Ricardo C. Núñez" del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, la capacitación destinada a Magistrados, Funcionarios y Agentes del Poder Judicial en coordinación con la Dirección del Registro

General de la Provincia.-

Artículo 8°.- AGRADECER y felicitar con constancia en sus Legajos personales a los Doctores Laura Mariela GONZÁLEZ, Jueza en lo Civil y Comercial de Décimo Quinta Nominación, José Antonio DI TULLIO, Juez en lo Civil y Comercial de Trigésimo Novena Nominación – Juzgado de Concursos y Sociedades N° 7 – María Soledad INAUDI de FONTANA, Secretaria del Juzgado Civil y Comercial de Trigésimo Sexta Nominación, todos del Centro Judicial Capital perteneciente a la Primera Circunscripción, y Alberto Fernando MANCHADO, Secretario del Área de Servicios Judiciales, por la tarea desarrollada.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a los órganos judiciales de toda la provincia, al Registro General de la Provincia, a las Delegaciones de la Administración General y al Boletín Judicial. Incorpórese a la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DRA AÍDA LUCÍA T. TARDITTI
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DR. DOMINGO J. SESIN
VOCAL

DR. ARMANDO S. ANDRUET (H)
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

VIENE DE TAPA

Designan...

Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín.

- Alejandro FIGUEROA (D.N.I. 18.173.221) en el Registro Notarial N° 467 de la Ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba.

- Grisel Noemí GOMEZ (D.N.I. 29.240.969) en el Registro Notarial N° 623 de la Ciudad de Morteros, Departamento San Justo.

- Laura Cecilia AMONO (D.N.I. 31.264.401) en el Registro Notarial N° 125 de la Ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier.

- Cintía de los Milagros ALONSO

(D.N.I. 30.110.695) en el Registro Notarial N° 130 de la Localidad de Despeñaderos, Departamento Santa María.

- Ana Julia ORTOLANI (D.N.I. 32.081.183) en el Registro Notarial N° 433 de la Ciudad de Canals, Departamento Unión.

- Mariana del Valle GIANRE (D.N.I. 26.529.120) en el Registro Notarial N° 330 de la Ciudad de Mina Clavero, Departamento San Alberto.

- María Jorgelina RIBA (D.N.I. 27.723.095) en el Registro Notarial N° 18 de la Ciudad de Cruz del Eje,

Departamento Cruz del Eje.

- Luciana Julia LEPORATI (D.N.I. 31.889.816) en el Registro Notarial N° 687 de la Localidad de Viamonte, Departamento Unión.

- Lucía NOTO (D.N.I. 28.655.886) en el Registro Notarial N° 57 de la Localidad de Uchacha, Departamento Juárez Celman.

- Valeria GOMEZ ALVAREZ (D.N.I. 31.646.864) en el Registro Notarial N° 695 de la Localidad de Cavanagh, Departamento Marcos Juárez.

- María Claudia GIANNICO VILLALOBOS (D.N.I. 32.203.750) en

el Registro Notarial N° 356 de la Localidad de Achiras, Departamento Río Cuarto.

- María Emilia MILLICAY (D.N.I. 32.492.326) en el Registro Notarial N° 258 de la Localidad de San Francisco del Chañar, Departamento Sobre monte.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE,

dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y
SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 632

Córdoba, 13 de junio de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0620-045639/2011, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aceptación de la Donación efectuada por la Municipalidad de Alto Alegre, Departamento Unión, de dos lotes de terrenos designados como Lotes 1 y 2 de la Manzana 16 ubicados en la citada localidad e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matriculas Nros. 510.625 y 510.626, para ser destinados a la construcción del Centro Educativo de Nivel Inicial "Dr. José García González".

Que mediante Ordenanza Municipal N° 532/2011 Promulgada por Decreto N° 34/2011, modificada por Ordenanzas Nros. 553/2012 y 558/2012 promulgadas por Decretos Nros. 26/2012 y 31/2012, respectivamente, el Concejo Deliberante de La Municipalidad de Alto Alegre efectuó la donación de que se Trata.

Que se incorpora copia de las Matriculas Folio Real Nros. 510.625 y 510.626, constando la titularidad registral de los inmuebles objetos de la presente gestión a nombre de la Referenciada Municipalidad de Alto Alegre.

Que han tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia, la Dirección General De Infraestructura Escolar, la Dirección de Patrimonial del Actual Ministerio de Gestión Pública y Escribanía General de Gobierno, agregándose reportes parcelarios de la Dirección General de Catastro.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por los artículos 1789, 1792, 1810 "in fine", 2342 inciso 4, correlativos y concordantes del Código Civil, artículos 135 de la Ley N° 7631 y 172 de la Ley N° 6006 T.O. Decreto N° 574/2012, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 550/12, por Fiscalía de Estado bajo el N° 279/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°: ACÉPTASE y AGRADÉSE la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE ALTO ALEGRE (CUIT N° 30-66824569-9), con domicilio legal en Av. San Martín esquina Córdoba de la mencionada Ciudad, Departamento Unión, mediante Ordenanza N° 532/2011, promulgada por Decreto N° 34/2011 y sus modificatorias Nros. 553/2012 y 558/2012, promulgadas por Decretos Nros. 26/2012 y 31/2012, respectivamente, de dos inmuebles de su propiedad para ser destinados a la construcción del Centro Educativo de Nivel Inicial "Dr. José García González" o los intereses que mejor convengan a la comunidad y que se designan según título como: A Lote 1: fracción de terreno, ubicada en el Pueblo Dr. J. García González, adyacente a la Estación Alto Alegre, del Ferrocarril Gral. Bartolomé Mitre, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, señalado en el Plano de dicho pueblo como Lote N° 1, Manzana N° 16, mide 30 m. de frente por 30 m. de fondo, formado esquina, lindando al Norte con calle Pública, al Este con de Arturo Colazo (lote 2) al Sur con el lote 16 y al Oeste con calle Pública, con una superficie de 900 mts.2; consta inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Alto Alegre en relación a la Matrícula N° 510.626 - Unión (36-02), Nomenclatura Catastral: C.01, S.01, Mza. 024, P.001, Cuenta N° 360207511451.

B-Lote 2: fracción ubicada en el Plano del Pueblo Dr. García González, adyacente a la Estación Alto Alegre, del Ferrocarril Central Argentino (hoy Gral. Bartolomé Mitre), Pedanía Ballesteros, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, designado como Lote 2 de la Manzana 16, constando de 12 m. de frente al Norte por 30 m. de fondo, linda: al Norte con calle Pública, al Sur con lote 16, al Este con lote 3 y por el Oeste con lote 1, todos de la expresada Manzana 16 del Plano referido, consta inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Alto Alegre en relación a la Matrícula N° 510.625 - Unión (36-02), Nomenclatura Catastral: C.01, S.01, Mza. 024, P. 002, Cuenta N° 360202827515.

Artículo 2°: Los inmuebles descriptos en el Artículo 1°,

ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°: FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en el Registro General de la Provincia, de los inmuebles donados en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba (CUIT N° 30-70818712-3), con domicilio legal en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele la deuda que existiere en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006, T.O. 2012.

Artículo 5°: DISPÓNESE que la Dirección General de Catastro si correspondiere, practicará la mensura e individualización de los inmuebles de referencia, de la que resultará en definitiva las medidas, superficies, colindancias y demás datos catastrales.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE
INDUSTRIA**Resolución N° 66**

Córdoba, 30 de mayo de 2.014.-

VISTO: El Expediente N° 0058-001593/2013, en el que la firma EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL MEDITERRANEO S.A., solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 9.727 y su Decreto Reglamentario N° 1.251/10, con carácter definitivo, en virtud del proyecto de modernización tecnológica realizado, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 5° inciso "a".

Y CONSIDERANDO:

Que la razón social EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL MEDITERRANEO S.A., con CUIT N° 30-70956858-9 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 904-243830-0, tiene los siguientes domicilios: legal sito en Av. de Mayo N° 953, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, administrativo y de planta industrial sitios en Av. La Voz del Interior N° 6.926, B° Los Boulevares, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Que la firma desarrolla la actividad industrial con CLANAE N° 359102 denominada "FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS (ARMADO Y ENSAMBLE)", inscrita en el R.I.P. al N° 801871001, contando con habilitación de su planta industrial otorgada por la Municipalidad de Córdoba.

Que por su facturación la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 9.727 y Artículo 2° inciso "a" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, en el sentido que califica como Pyme.

Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "a" de la Ley N° 9.727, es decir, en la finalidad de modernización tecnológica, por lo que es de aplicación el Artículo 6° de dicha norma.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la razón social EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL MEDITERRANEO S.A., en los beneficios establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 9.727, por calificar su proyecto como "modernización tecnológica por la incorporación de tecnología más nueva e inexistente en la empresa" conforme lo informado por la ex Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica del ex Ministerio de Ciencia y Tecnología del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en atención a lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N° 9.727.

Que la firma declara bajo juramento que se encuentra en situación regular con los organismos recaudadores nacionales, provinciales y municipales, tanto en sus obligaciones fiscales como previsionales, acompañando Formulario F-915 vigente, con lo que certifica dicha condición en la jurisdicción Córdoba.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que la firma desarrolla su actividad industrial en inmueble alquilado, que se identifica como

Lote 14, ubicado en Av. La Voz del Interior N° 6.926, B° Los Boulevares, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, empadronado ante la D.G.R. a la Cuenta N° 110120072714.

Que en virtud de lo expresado, corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e" de la Ley N° 9.727, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario, y subsidios por cada nuevo trabajador incorporado a jornada completa y tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida y por incremento del consumo de energía eléctrica.

Que la empresa inició las presentes actuaciones en el mes de noviembre de 2.013, por lo que las bases se deben tomar al mes anterior a la fecha de presentación de estos obrados, es decir, octubre de 2.013.

Que atento lo expresado, se determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos en la suma de pesos veintitrés mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 23.369,48.-), como promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a noviembre de 2.013.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, se determina la base de trabajadores por tiempo completo e indeterminado en ochenta y siete (87) empleados, como promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a noviembre de 2.013.

Que respecto al beneficio de subsidio a los consumos eléctricos incrementales previsto en el Artículo 7° inciso "e" de la Ley N° 9.727, corresponde su otorgamiento al Cliente de la E.P.E.C. N° 1536153, Contrato N° 1415352/01, Medidor N° 9072062, con dirección de suministro en Av. La Voz del Interior N° 6.926, B° Los Boulevares, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, determinándose la base en a) Demanda Pico: 39 kw, b) Demanda Fuera de Pico: 71 kw, c) Punta-Pico: 1.536 kw/h, d) Valle: 1.390 kw/h, e) Resto: 10.817 kw/h, y f) Total: 13.848; la demanda al mes de octubre de 2.013 y los consumos como promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a noviembre de 2.013.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia a partir del primer día del mes o año siguientes a la fecha de la presente Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 030/2014:

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE**

Artículo 1°: OTORGAR a la firma EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL MEDITERRANEO S.A., CUIT N° 30-70956858-9 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 904-243830-0, con domicilios: legal sito en Av. de Mayo N° 953, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y,

administrativo y de planta industrial sitios en Av. La Voz del Interior N° 6.926, B° Los Boulevares, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, para la actividad industrial con CLANAE N° 359102 denominada "FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS (ARMADO Y ENSAMBLE)", con carácter definitivo, los beneficios establecidos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e", de la Ley N° 9.727, a saber:

a) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del incremento del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la base fijada en la suma de pesos veintitrés mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 23.369,48.-), como promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a noviembre de 2.013, por la actividad industrial promovida;

b) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto de sellos para todos los actos derivados de la actividad promovida;

c) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del año posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto inmobiliario por la fracción de terreno donde se asienta su planta industrial, que se identifica como Lote 14, empadronado ante la D.G.R. a la Cuenta N° 110120072714;

d) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad industrial promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400,00) durante el primer y segundo año, de pesos trescientos (\$ 300,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos doscientos (\$200,00) durante el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, sobre la base de ochenta y siete (87) trabajadores a tiempo completo e indeterminado como promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a noviembre de 2.013; y

e) Subsidio por el incremento del consumo

de energía eléctrica al Cliente de la E.P.E.C. N° 1536153, Contrato N° 1415352/01, Medidor N° 9072062, con dirección de suministro en Av. La Voz del Interior N° 6.926, B° Los Boulevares, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, determinándose la base en a) Demanda Pico: 39 kw, b) Demanda Fuera de Pico: 71 kw, c) Punta-Pico: 1.536 kw/h, d) Valle: 1.390 kw/h, e) Resto: 10.817 kw/h, y f) Total: 13.848 kw/h; la demanda al mes de octubre de 2.013 y los consumos como promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a noviembre de 2.013, por el término de cinco (5) años, equivalente al: veinticinco por ciento (25%) para el primer y segundo año; quince por ciento (15%) para el tercer y cuarto año; y diez por ciento (10%) para el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°: HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9.727, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 7° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Artículo 3°: HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectúe del personal afectado a la actividad promovida, como así también, acompañar las facturas del servicio eléctrico en forma mensual o bimestral dependiendo como le sea liquidado su consumo por la empresa proveedora del servicio.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE

RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN**Resolución N° 38**

Córdoba, 17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-055806/09 Anexo 11 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A BARRIO SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya contratista es la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 39 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata, labrada ad referendum de la Autoridad competente.-

Que a fs. 30 consta Resolución de la entonces Secretaría de Recursos Hídricos N° 854/11 de fecha 07 de Diciembre de 2011, que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la autoridad competente (Art. 45° Decreto N° 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario, atento el Art. 1° del Decreto N° 4758/77 y constancias en autos.-

Que del Informe Técnico obrante a fs. 34 surgen que las Pólizas de Seguro de Caución N°

743.262 por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 26.865,00) y N° 626667-0 por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 4.309,00) en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación, deberán ser entregadas a la Contratista en su oportunidad según Art. 57° de la Ley de Obra Pública N° 8614.-

POR ELLO, Dictamen N° 025/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 43 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A BARRIO SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya Contratista es la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., suscripta con fecha 20 de Septiembre de 2012, por el Ing. Gustavo Garelli en representación de la contratista y por el Ing. Gustavo Abel García en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Caución N° 743.262 y N° 626667-0, en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación, en los términos del Art. 57° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 39

Córdoba, 17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-049532/07 Anexo 11 por el cual se tramita la aprobación de las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva de la Obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A BARRIO MARÍA LASTENIA - CIUDAD DE CÓRDOBA", cuya Contratista es la Empresa Constructora EMPROS S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra Acta de Recepción Provisional suscripta con fecha 22 de Junio de 2010 y a fs. 38 obra Acta de Recepción Definitiva suscripta con fecha 8 de Agosto de 2011 de la obra de que se trata, ad referendum de la autoridad competente.-

Que en consecuencia la Recepción Provisoria suscrita, se encuadra en lo que dispone tanto el Art. 51° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 como el Art 79° del Decreto Reglamentario N° 4758/77; reflejo de las mismas en el Art. 58° del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

Que el Acta de Recepción Definitiva referenciada se encuadra en lo previsto por el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77.-

Que del Informe Técnico obrante a fs. 27 y surge que las Pólizas N° 95.879 de PESOS VEINTIDOS MIL SESENTA (\$ 22.060,00); N° 140.306 por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 6.980,00); N° 96.448 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 147.100,00); N° 98.034 por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$ 14.900,00); N° 102.573 por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600,00); N° 153.102 por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 16.126,08); todo según lo Normado por el Art. 108° del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 019/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 46 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional

obrante a fs. 4, suscripta con fecha 22 de Junio de 2010 y el Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 38 suscripta con fecha 8 de Agosto de 2011, correspondientes a la Obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A BARRIO MARÍA LASTENIA - CIUDAD DE CÓRDOBA", cuya Contratista es la Empresa Constructora EMPROS S.R.L.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución a la Empresa contratista de las Pólizas de Garantía de Ejecución de Contrato y su Ampliación, del Anticipo Financiero y Fondo de Reparación (N° 95.879; N° 140.306; N° 96.448; N° 98.034; N° 102.573; N° 153.102), ut supra individualizado.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 40

Córdoba, 17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-061231/10 Anexo 6 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra: "AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE -ETAPA II - BARRIO VILLA MARTINEZ - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya Contratista es la Empresa F & F S.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 30 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata, labrada ad referendum de la Autoridad competente.-

Que a fs. 25 consta Resolución de la entonces Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación N° 058/12 de fecha 23 de Abril de 2012, que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la autoridad competente (Art. 45° Decreto N° 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario, atento el Art. 1° del Decreto N° 4758/77 y constancias en autos.-

Que del Informe Técnico obrante a fs. 33 surge que la Póliza de Seguro de Caución N° 89.320 por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 39.572,00) aprobada mediante Resolución N° 782/10 de fecha 30 de Noviembre de 2010 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, que deberá ser entregada a la Contratista en su oportunidad según Art. 57° de la Ley de Obra Pública N° 8614.-

POR ELLO, Dictamen N° 018/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 36 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN**

RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE -ETAPA II - BARRIO VILLA MARTINEZ - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya Contratista es la Empresa F & F S.A., suscripta con fecha 28 de Febrero de 2013, por el Ing. Gabriel Frías en representación de la contratista y por el Ing. Gustavo García en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 89.320 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación, en los términos del Art. 57° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 41

Córdoba, 17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-055805/09 Anexo 9 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA Y EL BARRIAL - DEPARTAMENTO SOBREMONTÉ", cuya Contratista es la Empresa BIGUA S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 41 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata, labrada ad referendum de la Autoridad competente.-

Que a fs. 39 consta Resolución de la entonces Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación N° 152/12 de fecha 06 de Agosto de 2012, que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la autoridad competente (Art. 45° Decreto N° 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario, atento el Art. 1° del Decreto N° 4758/77 y constancias en autos.-

Que del Informe Técnico obrante a fs. 44 surge que la Póliza de Seguro de Caución N° 261.469 por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 21.660,00) aprobada mediante Resolución N° 782/10 de fecha 30 de Noviembre de 2010 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, que deberá ser entregada a la Contratista en su oportunidad según Art. 57° de la Ley de Obra Pública N° 8614.-

POR ELLO, Dictamen N° 021/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 49 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA Y EL BARRIAL - DEPARTAMENTO SOBREMONTÉ", cuya Contratista es la Empresa BIGUA S.R.L., suscripta con fecha 29 de Agosto de 2012, por el Ing. Sebastián G. Casali en representación de la contratista y por el Ing. José E. Ramallo en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 261.469 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación, en los términos del Art. 57° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 43

Córdoba, 17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-055476/09 Anexo 18 por el cual se tramita la aprobación de las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva de la Obra: "REFUNCIÓN Y REALIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNA DE RÍO DE LOS SAUCES - DPTO. CALAMUCHITA", cuya Contratista es la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - UTE.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 29 obra Acta de Recepción Provisional suscripta con fecha 10 de Agosto de 2011 y a fs. 13 del F.U. 31 obra Acta de Recepción Definitiva suscripta con fecha 14 de Noviembre de 2012 de la obra de que se trata, ad referendum de la autoridad competente.-

Que en consecuencia la Recepción Provisoria suscrita, se encuadra en lo que dispone tanto el Art. 51° de la Ley de Obras

Públicas N° 8614 como el Art 79° del Decreto Reglamentario N° 4758/77; reflejo de las mismas en el Art. 58° del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

Que el Acta de Recepción Definitiva referenciada se encuadra en lo previsto por el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77.-

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 y fs. 7 del F.U. 31, surge que las Pólizas N° 787.531 por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 52.507,00); N° 791.732 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO (\$ 210.025,00) y N° 792.921 por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 52.507,00) y N° 818.450 por la suma de PESOS OCHO MIL

OCHENTA Y OCHO (\$ 8.088,00); todo según lo Normado por el Art. 108° del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 013/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 33 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 29, suscripta con fecha 10 de Agosto de 2011 y el Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 13 del F.U. 31 suscripta con fecha 14 de Noviembre de 2012, correspondientes a la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNA DE RÍO DE LOS SAUCES - DPTO.

CALAMUCHITA", cuya Contratista es la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - UTE.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución a la Empresa contratista de las Pólizas de Garantía de Ejecución de Contrato, del Anticipo Financiero y Fondo de Reparación (N° 787.531; N° 791.732, N° 792.921 y N° 818.450), ut supra individualizado.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

AGENCIA CORDOBA

DEPORTE

Resolución N° 346

Córdoba, 19 de Junio de 2014

VISTO: La Nota MF 01-284489019-314 del registro de esta Agencia Córdoba Deportes SEM.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Masatoshi Miyazato, en carácter de Director de la Escuela Miyazato, solicita se declare de Interés Provincial al Evento Deportivo "55° Aniversario de la fundación de la Escuela Miyazato de Karate Do en Argentina", el cual se llevara a cabo durante los días 12 y 13 de Septiembre del año 2014, participando alrededor de 12 países y 16 provincias argentinas.

Que uno de los objetivos fundamentales del evento es que los alumnos de la Escuela Miyazato quieren agradecer y homenajear al Maestro Shoen Miyazato, 10° Dan fundador de esta Escuela y a su Maestro Katsuya Miyahira, 10° Dan, por haber inculcado a lo largo de 55 años los preceptos del Karate Do ayudando a la formación de hombres de bien dentro de la Sociedad Argentina y del Mundo.

Los preceptos de la Escuela mencionada es ser honrado, respetuoso, esforzado, defender la verdad, primar la razón ante la fuerza, ser ciudadanos ejemplares según los principios de la disciplina pero dentro de la ley, asociarse para el bien, ayudarse mutuamente e inculcarlo a sus hermanos, tener paciencia, entre otros.

Que han tomado debida intervención Fiscalía de Estado, remitiendo las mismas a esta Agencia en

virtud del art. 3 del Decreto 592/2004.

Que ha sido otorgado el Visto Bueno de la Presidencia de esta Agencia, habiendo tomado conocimiento las áreas relacionadas con el evento deportivo mencionado.

Por ello, las disposiciones contenidas en el Decreto 592/04, y en el art. 3 inc. 8) del Estatuto de esta Agencia que forma parte del Anexo III de la Ley 9454, ratificado por Ley 10.029

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR de Interés Provincial, al Evento Deportivo "55 ° Aniversario de la fundación de la Escuela Miyazato de Karate Do en Argentina", el cual se llevara a cabo durante los días 12 y 13 de Septiembre del año 2014, participando alrededor de 12 países y 16 provincias argentinas.

Artículo 2°: ORDENAR a las autoridades responsables del citado evento que deberán elevar al Directorio de esta Agencia, en un plazo no mayor de quince (15) días de finalizado el mismo un informe evaluativo sobre la actividad desarrollada.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. GUILLERMO DIGIUSTO
VOCAL

AGUSTIN CALLERI
PRESIDENTE